Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

ADENDA DEL CONTRATO N°09 /2019

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ing. Ignacio Javier Edwards, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 770 c/ Iturbe, Ypacarai, República del Paraguay, representada en este acto por Ignacio Javier Edwards, con Cédula de Identidad N° 1.539.157, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " AMPLIACION DE CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA N°06/2019, CON ID N° 367652 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS CALLES: PERPETUO SOCORRO, SAN ISIDRO, ROSA MISTICA Y BUEN SAMARITANO DE LA CÑIA. JHUGUA JHU, DEL DISTRITO DE YPACARAI, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratante y la contratista acuerdan incorporar al Contrato originalmente pactado una ampliación para la realización de los trabajos adicionales no previstos inicialmente y que consiste en la siguiente planilla de cómputo métrico y presupuesto:

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS CALLES: PERPETUO SOCORRO, SAN ISIDRO, ROSA MISTICA Y BUEN SAMARITANO DE LA CÑIA. JHUGUA JHU, DEL DISTRITO DE YPACARAI						
Ítems.	**Código de Catalogo**	**Rubros**	**Unidad**	**Cant.**	**P. Unitario**	**P. Total.**
1	72131701-002	**Construcción de empedrado**				
1,1		Marcación y Replanteo,	M2	875	390	341.250
1,2		Cartel de Obra de 1,00x1,50 con impresión digital en lona vinilica	GL	0	0	0
1,3		Relleno y compactación	M3	875	1.000	875.000
1,4		Preparación para caja hasta esp: 50 cms de	M2	875	850	743.750
1,5		Cordón de Ho prefabricado de 0,10x0,30x0,40	ML	250	25.000	6.250.000
1,6		Relleno para soporte de cordones	M3	71	15.000	1.065.000
1,7		Colchón de Arena e=17 cms	M3	175	56.000	9.800.000
1,8		Pavimento tipo Empedrado	M3	152	60.000	9.120.000
1,9		Triturada 6ta	M2	875	3.000	2.625.000
1,10		Compactación mecánica	M2	875	1.000	875.000
1,11		Limpieza y retiro de escombros	gl	0	0	0
					Total Gs.	**31.695.000**

Ignacio J. Edwards
ING. CIVIL
Representante Legal

Epifanio Sanabria Benitez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Son guaraníes: Treinta y un millones seiscientos noventa y cinco mil.-

NOMBRE DE CALLES	CANTIDAD DE M2
ROSA MISTICA	504 M2
BUEN SAMARITANO DE LA CÑIA. JHUGUA JHU	371 M2
TOTAL	**871 M2**

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

2.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

3. FORMA DE PAGO

Se pagara El 100 % a la recepción definitiva de los trabajos adicionales.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.019	1	3	1	1	520	3	11	11	**31.695.000**

5. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc.e) de la Ley N° 2051).

La firma Ing. Ignacio Javier Edwards se obliga ejecutar según la planilla adjunta, del contrato.----------

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de terminación de la obra es de 20 (veinte) días corridos.

Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a *la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).*----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de

Epifanio Sanabria Bernardez
Secretario General

Ignacio J. Edwards
Representante Legal

FERNANDO NEGRETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Ypacaraí

Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los once días del mes de setiembre del dos mil diecinueve.-

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

Ignacio J. Edwards
ING. CIVIL
Representante Legal
CONSTRUCCIONES
ING. EDWARDS CONSTRUCCIONES